

**REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS
CÉDULA DE INFORMACIÓN**

NOMBRE:		TRÁMITE:	<input checked="" type="checkbox"/>	SERVICIO:	<input type="checkbox"/>
Verificación de Linderos					
DESCRIPCIÓN:					
Es un trabajo topográfico para corroborar las medidas y superficie de un inmueble, generalmente la solicitud se origina cuando el propietario o poseedor interesado no está conforme con las medidas del perímetro o la superficie que contiene el documento que acredita la propiedad o posesión..					
FUNDAMENTO LEGAL:		Artículo 171 fracción VII del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 19 y 22 fracción II inciso "f" del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Políticas Generales número ACGC001, ACGC004, ACGC006, ACGC007, ACGC014 y ACGC016 del Manual Catastral del Estado de México			
DOCUMENTO A OBTENER:		Acta y plano resultado de la diligencia de la Verificación de Linderos	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	No aplica	
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	DIRECCIÓN WEB	No aplica	
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:		A petición del interesado o solicitud de alguna institución pública o privada que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley de la materia.			
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTA SUJETO A INSPECCION O VERIFICACION Y OBJETIVO DE LA MISMA		Si, de acuerdo al origen del trámite es necesario la visita de inspección con el objetivo de validar los datos técnicos que habrán de actualizarse en la base de datos.			
REQUISITOS:		ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO,	
PERSONAS FÍSICAS					
1. Manifestación Catastral		SI	N/A	Artículo 177 del Código Financiero del Estado de México y Municipios	
2. Solicitud por escrito o Formato autorizado		NO		Política General ACGC001 y ACGC006 del Manual Catastral del Estado de México.	
3. Identificación del propietario o poseedor o en su caso la persona autorizada mediante carta poder o representación legal.		NO		Política General ACGC004 del Manual Catastral del Estado de México.	
4. Documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble.		NO		Política General ACGC007 del Manual Catastral del Estado de México.	
5. Licencia de construcción y/o terminación de obra. Planos del conjunto y planos arquitectónicos		NO		Artículo 175 BIS del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	
6. Plano y oficio de autorización emitida por la autoridad competente, cuando se trate de una fusión, subdivisión, lotificación, relotificación o fracciones un inmueble. Así como de autorización de régimen en condominio.		NO		Política General ACGC016 Manual Catastral del Estado de México.	



PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS						
Adicional a los requisitos anteriores se solicita:						Artículo 177 y 175 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Política General ACGC001, ACGC001, ACGC04, ACGC006, ACGC007 y ACGC016 del Manual Catastral del Estado de México.
I. Documento notarial e identificación del representante legal de la persona moral.		SI	I			
INSTITUCIONES PÚBLICAS						
I. Se aplican los requisitos mencionados como persona moral.		SI	I			Artículo 177 y 175 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios y Política General ACGC001, ACGC001, ACGC04, ACGC006, ACGC007 y ACGC016 del Manual Catastral del Estado de México.
DURACIÓN DEL TRÁMITE	30 minutos	TIEMPO DE RESPUESTA:		15 días hábiles (Política General L.T002 del Manual Catastral del Estado de México)		
COSTO:	Artículo 166 fracción VI del Código Financiero del Estado de México y Municipios	Fundamento Jurídico:		Artículo 166 fracción VI del Código Financiero del Estado de México y Municipios		
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO (Bancos) <input checked="" type="checkbox"/>	TARJETA DE CRÉDITO (Oficinas de recaudación de la Tesorería Municipal) <input checked="" type="checkbox"/>	TARJETA DE DÉBITO (Oficinas de recaudación de la Tesorería Municipal) <input checked="" type="checkbox"/>	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS) <input checked="" type="checkbox"/> No Aplica		
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	Oficinas de recaudación de la Tesorería Municipal, Instituciones Financieras: BANCOMER, BANORTE, SANTANDER, BANAMEX, HSBC, MULTIVA, BANBAJIO, SCOTIA BANK, BANCO AZTECA, FRESKO					
OTRAS ALTERNATIVAS:	No aplica					
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE Y APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA.	Una vez recepcionados los documentos, estos son sometidos a valoración y si cuentan con lo especificado, se realiza el trámite, obteniendo como resultado la actualización de valor catastral. No Aplica la afirmativa ficta.					
DEPENDENCIA U ORGANISMO:				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:		
Tesorería Municipal				Dirección del Registro del Patrimonio Público y del Catastro.		
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:	C.P. Agustín Olivares Balderas					
DOMICILIO:	CALLE:	Luis Pasteur			NO. INT. Y EXT.:	S/N
COLONIA:	Quinto Cuartel, Barrio San Juan Bautista		MUNICIPIO:	Huixquilucan		
C.P.:	52760	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	De lunes a jueves de 9:00 a 17:00 hrs. y viernes de 9:00 a 15:00 hrs			
LADA:		TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
0155		52913314	3253/3254	NO APLICA	erick.villegas@huixquilucan.gob.mx	
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO						
OFICINA:	Plaza Andador Interlomas					
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	Alma Mondragón / Alejandro García					
DOMICILIO:	CALLE:	Av. Jesús del Monte			NO. INT. Y EXT.:	271, primer piso
COLONIA:	Jesús del Monte		MUNICIPIO:	Huixquilucan		
C.P.:	52764	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	De lunes a jueves de 9:00 a 17:00 hrs. y viernes de 9:00 a 15:00 hrs			
LADA:		TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	



55	55913314	3256	No aplica	erick.villegas@huixquilucan.gob.mx
FORMATO(S) DESCARGABLES		No aplica		
INFORMACIÓN ADICIONAL				
Pregunta frecuente 1:	¿Para qué sirve una verificación de linderos?			
Respuesta:	Para tener certeza de la información del predio respecto de sus medidas y superficie			
Pregunta frecuente 2:	¿El trámite puede modificar el valor catastral del inmueble?			
Respuesta:	Si.			
Pregunta frecuente 3:	¿Cómo se determina el precio de los derechos del trámite?			
Respuesta:	El importe de los derechos a pagar, será el resultado de sumar a la cuota fija que corresponda de la tarifa, el resultado de multiplicar el factor aplicable a cada rango por la diferencia que exista entre la superficie de terreno del inmueble de que se trate y la superficie indicada en el límite inferior del rango relativo, de conformidad al artículo 166 fracción VI del Código Financiero del Estado de México y Municipios.			
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS				
No aplica				
ELABORÓ:		VISTO BUENO:		FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
 ERICK VILLEGAS CARDELAS DIRECTOR DEL REGISTRO DEL PATRIMONIO PÚBLICO Y DEL CATASTRO		 C.P. AGUSTÍN OLIVARES BALDERAS TESORERO MUNICIPAL		<u>25 / 02 / 2022</u>

